

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS Nº 455**  
**La Paz, 25 de Septiembre de 2001**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su Artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Que, la Ley Nº 1883 contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 218389 del 26 de junio de 1998 se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdés.

Que la Aduana Nacional de Bolivia ha elevado consulta a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, para implementar pólizas que afiancen y/o caucionen diversas modalidades establecidas en la Ley General de Aduanas.

Que, mediante Resolución Nº RD 03-083-01 de fecha 30 de agosto de 2001, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el modelo de la póliza de Garantía para Reexpediciones de Zonas Francas.

Que, el Informe SPVS-IS-DAD Nº 373/01 de fecha 17 de septiembre de 2001, consideran procedente la aprobación de la mencionada póliza bajo la modalidad de texto único y pago al contado.

**POR TANTO,**

**EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la póliza de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras – Reexpediciones de Zonas Francas, bajo la modalidad de texto único y pago al contado.

**SEGUNDO.-** Las Compañías aseguradoras y reaseguradoras deben registrar sus modelos de pólizas previas a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SPVS-IS-JA-AML